

AI



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2024-MPHCO/O

Huánuco, 17 de octubre de 2024.



VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024; el Informe Legal N° 711-2024-MPHCO-GAJ del 26 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001166-MPHCO-GAF/SGP del 23 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Patrimonio; el Informe N° 00149-2024-MPHCO-GAF/SGP/JAMLS/WEM del 20 de setiembre de 2024, del Jefe de Mantenimiento, Limpieza y Seguridad de la Subgerencia de Patrimonio, el Expediente N° 202443210, del 10 de setiembre de 2024, que contiene el Oficio N° 264-2024.D.IEE-"NSM"-HCO, presentado por el Director de Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes - Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la misma Ley Orgánica; determina que, **son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor; las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios**.

Que, de autos se tiene que, con Expediente N° 202443210 de fecha 10/09/2024, el Director de la I.EE Nuestra Señora de las Mercedes, solicita préstamo de graderías, toda vez que, la institución educativa que dirige viene organizando el XV Concurso de Danzas Mercedino que se realizará la primera etapa el jueves 17 de octubre de los corrientes.

Que, a través del Informe N° 001166-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 23/09/2024, la Subgerencia de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala que el mobiliario solicitado por el administrado se encuentra disponible para la fecha requerida y que el monto total a exonerarse es por la suma de S/. 1,200.00.

Que, al respecto el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 711-2024-MPHCO-GAJ, del 26 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que, la solicitud del bien mueble es para fines recreativos, como es el concurso de danzas, el mismo que es un evento de carácter cultural y recreacional, la misma que impulsa y promueve la identidad cultural; precisando que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195.8, ha establecido, **"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía"**.

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.(...) *Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.*"; siendo los gobiernos locales quienes deben coadyuvar con dichas actividades; razón por la cual, la solicitud presentada por el Director de la I.EE Nuestra Señora de las Mercedes, deviene en procedente.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta, con el voto por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE** la exoneración del pago por concepto de alquiler de gradería, solicitado por el Director de la I.EE Nuestra Señora de las Mercedes, mediante Expediente N° 202443210 de fecha 10/09/2024, a efectos de realizarse el XV Concurso de Danzas Mercedino el día 17 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Director de la I.EE Nuestra Señora de las Mercedes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que empleo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, **31 OCT. 2024**



Abg. Baltazar Vara Berkospi
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL